

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 166334 de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Entidades Urbanísticas de Conservación para proyectos de obras de mantenimiento y conservación de parques empresariales.

BDNS (Identif.): 785388.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785388>)

Primero. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las Entidades Urbanísticas de Conservación, legalmente constituidas o que hayan iniciado el procedimiento legal para su constitución, para proyectos de obra de mantenimiento y conservación de parques empresariales de Alcalá de Guadaíra.

Segundo. *Entidades beneficiarias.*

Estas subvenciones están destinadas a las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Entidades Urbanísticas de Conservación (EUC), legalmente constituidas con personalidad jurídica propia con domicilio social y fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra, e inscritas en los registros correspondientes, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.
- Entidades asociativas de propietarios de parques empresariales y polígonos industriales (CP), con domicilio social y fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra, siempre que a fecha de resolución de la convocatoria se haya iniciado el procedimiento de constitución de la EUC o de adhesión a una EUC existente.
- Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones las entidades mercantiles, empresa o autónomos, asociaciones y federaciones de vecinos, asociaciones y clubes deportivos, AMPAS, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias adyacentes y otras entidades carentes de personalidad jurídica. No podrán obtener la condición de persona jurídica beneficiaria las que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Entidades Urbanísticas de Conservación para proyectos de obra de mantenimiento y conservación de parques empresariales, aprobadas por acuerdo del Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de junio de 2024, conforme al texto que consta en el expediente 7426/2024, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): Cód. Validación: 9DXKRLY2LMWRQ4P7CTXDJP469 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 165 (BOP-SE-2024-165005 de fecha 26 de agosto de 2024.

Cuarto. *Financiación y cuantía máxima de la subvención.*

La concesión de las subvenciones, está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024, en el que se realiza esta convocatoria. Las subvenciones se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto general del Ayuntamiento en vigor. Asimismo, esta convocatoria fija una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, por importe de 200.000 €, de acuerdo a lo establecido en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. *Cuantía individualizada de la subvención.*

La cuantía máxima de la subvención se establece en el 90% de la inversión individualizada por proyecto. Cada entidad solicitante, que cumpla los requisitos, podrá solicitar un proyecto y éste puede englobar una o diferentes actuaciones independientes.

El IVA, conforme a lo establecido en el art. 31.8 Ley 38/2003, será un gasto subvencionable sólo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo, pudiendo ser del 100% al 0% en función del régimen de tributación de la actividad y el beneficiario. La no recuperación de todo o parte el IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada por el beneficiario mediante un certificado de exención o prorratea.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sexto. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) quien remitirá el extracto de las bases y la convocatoria al «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria, Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>

Séptimo. *Otros datos.*

Las entidades beneficiarias podrán solicitar, en su solicitud un anticipo del 80% de la subvención concedida del proyecto aprobado. En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el beneficiario aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

En Alcalá de Guadaíra a 13 de septiembre de 2024.— El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.